

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "TIERRABIEN, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AIDA CERVANTES RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-07-00053**, presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres personas*, bajo proceso número **IA-914132999-N21-2015 "TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES"**, con recursos federales autorizados en atención al acuerdo 020 de fecha 04 de septiembre de 2015, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, en el cual participaron los siguientes proveedores: **RUBENS ASESORES, S.C., CORPORATIVO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS VENUS, S.C. y TIERRABIEN, S.C.**, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número **CPAOC-2015-10-00106**, expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad civil que tiene por objeto fortalecer la organización de las empresas rurales, productores, (ejidatarios, campesinos, jornaleros, pequeños propietarios), con el fin de promover esquemas de desarrollo comercial, empresarial y asociativa encaminados a favorecer el desarrollo del sector agropecuario, incrementar la productividad, promover el desarrollo económico, generar empleos



y por estos medios, elevar su nivel de vida y obtener desarrollo sostenido y sustentable de las zonas rurales, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 2,842 dos mil ochocientos cuarenta y dos de fecha 08 ocho de junio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado ALEJANDRA ORGANISTA ZAVALA, Notario Público número 143 ciento cuarenta y tres de Guadalajara, registrada con fecha 22 veintidós de junio de 2009 dos mil nueve, bajo folio mercantil número 836.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TIE-09060-1B9** y tiene su domicilio en la Calle Justo Sierra, número 2629, Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, **C. AIDA CERVANTES RÍOS**, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la escritura pública número 3,763 tres mil setecientos setenta y tres de fecha 22 veintidós de abril del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO ORGANISTA ZAVALA, Notario Público número 143 ciento cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	19 SERVICIOS	CAPACITACIÓN Taller de Capacitación Teórico Práctico en Manejo, Cuidado y Producción de Hortalizas Bajo los Principios de Agricultura Orgánica. El número de Horas efectivas : 25 horas. Horas de aprendizaje Teórico :9; Horas de aprendizaje Práctico: 16; Cantidad de Módulos: 2; Cantidad de sesiones para el desarrollo del taller: 5 . Las Capacitaciones se realizaran en las localidades de: Tuxpan de Bolaños en Bolaños, El Banco del Venado en Bolaños, Mesa de Pajaritos en Bolaños, Mesa de Flores en Colotlán, Canoas de Arriba en Colotlán, Tierras Blancas en Cuautla, Guayabitos en Mascota, La Palapa en Mascota, El Magistral en Ameca, Mota en Tamazula de Gordiano, Nuevo Centro de Población la Lobera en Teocuitlán de Corona, Rancho Viejo en Juchitlán, Chiquihuitlán en Autlán de Navarro, Champulga en Cuautitlán de García Barragán, Llano del Higo en Villa Purificación, Chancel en Cuautitlán de García Barragán y Loma Alta en La Huerta. Tendrán que entregar un manual por persona que se capacite en cada comunidad (351 manuales en total), estos manuales tendrán que contener información correspondiente de la temática que se desarrollarán con un lenguaje accesible y sencillo. Así como entregar material a cada participante para garantizar su practica y participación (mismo que deberá plasmar en anexo).	\$29,473.68	\$559,999.92

		NOTA: El capacitador podrá realizarse el desarrollo del taller bajo la metodología que el considere prudente realizar, los temas de acuerdo a lo básico y primordial que deberá abordarse para aprender a manejar el cultivo de hortalizas bajo algunos de los principios de la agricultura orgánica. Si el capacitador lo cree conveniente utilizar alguna otra opción de elaborar abonos, remedios caseros o utilizar alguna técnica diferente a las descritas en la carta descriptiva, lo podrá realizar siempre y cuando se apegue al tema relacionado a la producción de hortalizas orgánicas, sin salirse del contexto de aprendizaje que tiene como objetivo la Carta Descriptiva anexa en cada tema en particular. Los materiales que se requieren para elaborar algunos remedios caseros como: tierra, ceniza, suero, leche, rastrojo, estiércol de vaca y gallina, agua, higuera, pastos, desperdicios de cocina, palo para batir, rastrojo, frutos paraíso, cogollos verdes de leguminosas podrá el capacitador conseguir en la comunidad.		
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FEDERAL RAMO 12 NOTA: Nombre del Proyecto #18 Programa Anual de Trabajo 2015 (PAT); #02 Con proyecto del Ramo 12. (Talleres de Capacitación). RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-914132999-N21-2015 CONTRATACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES, DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2015. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO ANEXO.		
			SUBTOTAL	\$559,999.92
			I.V.A.	\$89,599.99
			TOTAL	\$649,599.91

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

CUARTA.- Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos que para ello se los solicite personal de **"DIF JALISCO"**. De igual manera, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la regla octava del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional; presenta copia certificada del acta constitutiva de la empresa, con la cual se acredita que es de nacionalidad mexicana, así como comprobante de domicilio en el cual consta que tiene su domicilio en territorio nacional.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$649,599.91 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que la impartición de las capacitaciones a prestar como servicios contratados, se brindarán conforme a las necesidades y requerimientos de **"DIF JALISCO"**, ello, por la propia naturaleza de los servicios contratados.



SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a más tardar dentro de los **20 días naturales** a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **1 UN AÑO** contados a partir de la fecha pactada de la prestación de los servicios, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 UN AÑO**, contado a partir de la fecha pactada de la prestación de los servicios, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.



- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado.
- E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación contractual; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios a prestar, materia del presente contrato. **"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.



RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la calle Justo Sierra, número 2629, Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; CP. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince.

POR **"DIF JALISCO"**

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. AIDA CERVANTES RÍOS
APODERADA GENERAL

TESTIGOS

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE DESARROLLO COMUNITARIO

"DIF JALISCO"**"DIF JALISCO"**

